



NOMBRE DEL ALUMNO:

Elisa Jazmin Diego Fernández

NOMBRE DEL PROFESOR:

Lic. Aguilar Díaz Lusvi Iris

NOMBRE DEL TRABAJO:

Ensayo

MATERIA:

Bases Constitucionales

GRADO:

2

GRUPO:

A



INTRODUCCION:

“Hoy en día la rigidez constitucional busca asegurar la estabilidad y la protección de los derechos individuales y colectivos al dificultar cualquier intento de modificar la constitución de manera arbitraria o precipitada”. Al establecer un marco legal sólido y resistente al cambio impulsivo, la rigidez constitucional se erige como un baluarte esencial para salvaguardar la democracia, la separación de poderes y el imperio del Estado de Derecho. Por eso el presente trabajo se desarrollara con el propósito de entender la diferencia de cada uno de los temas.

El texto constitucional mexicano presenta un déficit significativo en cuanto a rigidez, ya que, a pesar de contar con ciertos mecanismos para limitar el poder, estos no han sido efectivos para contenerlo. Esto se evidencia claramente en las numerosas reformas que ha experimentado la Constitución mexicana, lo que ha llevado a que el documento se encuentre plagado de parches y condicionado por el poder político. En resumen, la Constitución mexicana se caracteriza por su debilidad en términos de rigidez, lo que permite una manipulación constante por parte del poder político.

LIMITES EXPLICITOS E IMPLICITOS

Los límites a la reforma constitucional se pueden dividir en tres grupos: heterónomos y autónomos, explícitos e implícitos, y absolutos y relativos. Los límites heterónomos son aquellos impuestos por fuentes externas a la Constitución, como el derecho internacional. Los autónomos son establecidos dentro del propio texto constitucional. Los límites explícitos son claramente definidos en la Constitución, mientras que los implícitos se deducen indirectamente. La distinción entre absolutos y relativos se refiere a si pueden ser superados por procedimientos especiales. Los límites relativos pueden ser modificados, mientras que los absolutos son inalterables bajo cualquier circunstancia jurídica.

NACIONALIDAD

La nacionalidad mexicana es el reconocimiento jurídico de pertenencia al Estado mexicano, otorgando una serie de derechos y responsabilidades políticas y sociales. Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 30, la nacionalidad se puede adquirir por nacimiento o por naturalización.

Por nacimiento, se consideran mexicanos:

- Los nacidos en territorio mexicano, independientemente de la nacionalidad de sus padres.
- Los hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero.
- Los hijos de padres mexicanos por naturalización nacidos en el extranjero.

- Los nacidos en embarcaciones o aeronaves mexicanas.

Por naturalización, se consideran mexicanos:

- 1- Los extranjeros que obtienen carta de naturalización de la Secretaría de Relaciones.
- 2- La mujer o el hombre extranjeros que se casan con un mexicano y establecen su domicilio en México, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley.

CIUDADANIA

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- 1.- Haber cumplido 18 años, y
- 2.- Tener un modo honesto de vivir.

CONCLUSION:

Estas disposiciones constitucionales reflejan la complejidad y la importancia del ordenamiento jurídico mexicano en la estructura y funcionamiento del Estado. Sin embargo, queda claro que existen desafíos en cuanto a la efectividad de los mecanismos de limitación del poder y en la garantía de derechos fundamentales para todos los ciudadanos.